APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, PROGRAMA MUJERES SEXUALIDAD Y MATERNIDAD 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 61 /
REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 3 de noviembre de 2020.-

VISTOS: - El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos. La Ley 21.192, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2020, La Resolución Exenta Nº 1588, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2020 para el programa 02.

- La Resolución Exenta Nº 1586 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la Orientaciones Técnicas para el año 2020 en el programa Mujer Sexualidad y Maternidad La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG,

[redacted]

incluyendo a quien la subrogue. La Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, atendido su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).
4. Que, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Chillán es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma ley en su artículo 4° establece que "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) b) La salud pública y la protección del medio ambiente C) La asistencia social y jurídica; (...) j) El Desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal , sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (...)".
5. En este sentido y considerando que el Programa "MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD "(MSM) tiene por finalidad la priorización de la comuna de Chillán, ya que de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Servicio de Salud Ñuble, en la comuna de Chillán, en el año 2017 por cada 416 mujeres entre 15 a 19 años, 136 se encuentran en la tasa de embarazo. Para el año, de una cantidad de 500 mujeres, 184 de ellas estaban en la misma situación, habiendo claramente un incremento. Sin embargo, la oferta de dispositivos y programas que apoyen a este grupo etario es

[redacted]

limitado y en la mayoría va dirigido al recién nacido, no habiendo una intervención integral desde el respeto a los proyectos de vida de cada madre adolescente

De conformidad a estadísticas del SSÑ (años 1990 al 2011) Chillán concentra mayor N°s de caso transmisión del Virus del VIH, con el 78% (33 casos), el promedio de edad de la enfermedad es de 33 años, en un rango de 19-63 años. Del Total de 76.2% corresponde a sexo masculino y solo 23% al sexo femenino.

Cabe destacar que, 1 de cada 5 jóvenes maneja información respecto de las conductas riesgosas de contagio de infecciones de transmisión sexual como las no riesgosas, es decir, conductas de prevención y autocuidado.

Respecto de las estadísticas de la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, para 2016 esta comuna presenta una tasa de denuncias de 412,4 personas siendo 409, 1 personas la tasa regional de denuncias por VIF. Siendo la tasa comunal levemente superior al promedio regional, corresponde a 782denuncias de mujeres víctimas de violencia de parte de sus parejas.

Según esta misma fuente, en el caso de las mujeres víctimas de delitos sexuales en Chillán, las tasas de denuncias por Violación van en alza. Asi, para el 2017 es de 19,2% equivalentes a 35 denuncias, significativamente superiores, en un 46% a la tasa regional de 13,1% que correspondió a 277 casos denunciados. En esta comuna, el año 2016 y 2015 las denuncias por este delito llegaron a 29 (tasa 16%9 y 24 (tasa 13,3%) respectivamente.

Respecto de la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) durante el año 2017 se pesquisaron 31 nuevos casos en Chillán, de 379 a nivel regional, lo que equivale al 8,2% de los nuevos casos detectados. Así, la tasa comunal es de 17,1% bastante similar a la tasa regional del 17,7% (fuente Unidad de Epidemiologia Departamento Salud Publica de la Seremi Salud de la Región del BIo Bio).

Estos indicadores muestran la necesidad de contar con un programa que promueva la autonomía física de las mujeres y de los jóvenes, así como sus derechos humanos y la equidad de género.

Si las cifras comunales de embarazo adolescente en Chillán el año 2015 hubo 225 nacidos vivos de madres menores de 19 años de edad. De ellas, 12 eran niñas menores de 15 años de edad, que corresponde al 4% de las madres adolescentes de la comuna. La tasa comunal acumulada de embarazadas adolescentes fue de 26,8%

Que, la Ley 21.125 aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019, precisando en lo que se refiere a los recursos disponible para la ejecución del programa "MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" de SernamEG en la glosa 05 de la partida 27, capitulo 02 Programa 01 Subtitulo 24, ITEM 01, Asignación 010 indica de que "Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporan en sus respectivos

[redacted]

presupuestos, y con otras entidades públicas", para luego indicar en su glosa 07 de que "La Transferencia de estos recursos se efectuará sobre la bases de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularan las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias."

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1588 del Servicio Nacional de la Mujer de la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba la distribución del presupuesto año 2020 para las Direcciones Regionales SernamEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicando en los considerandos precedentes.
7. Que, conforme a lo anterior, SernamEG, Dirección Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán firman convenio de continuidad, transferencia y ejecución, para el desarrollo del programa "Mujer, Sexualidad y Maternidad", **(MSM)** para el periodo del año 2020.
8. Que, con fecha 20 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, suscribió con la I. Municipalidad de Chillán s, un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse mutua ayuda en la implementación del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, el Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 24 de 30 de marzo de 2020, de la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble
9. Que, dicho Convenio fue modificado a fin de a fin de reducir las metas y coberturas para el año 2020, con fecha **30 de octubre de 2020**, siendo necesaria dictar la Resolución aprobatoria

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE La modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha **30 de octubre de 2020** entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y la I. Municipalidad de Chillán cuyo tenor es el siguiente:

[redacted]

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHILLÁN

"PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Chillán a 30 de octubre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ,** en adelante, **"el Municipio" "la entidad ejecutora "**, R.U.T. Nº 69.140.900-7 representada por su Alcalde don [redacted] cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en 18 de septiembre N° 510 de la comuna de Chillán se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 20 de marzo de 2020 la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de **"Mujer Sexualidad y Maternidad (MSM)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la comuna de Chillán dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°24, de 30 de abril de 2020 de la Dirección Regional de Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

[redacted]

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA. Mediante mail de 28 de septiembre de 2020º, la encargada Nacional del programa **"Mujer Sexualidad y Maternidad",** instruye a la encargada regional la modificación de convenio vigente a fin de reducir las metas y coberturas para el año 2020.

CLAUSULA TERCERA: En virtud del Memorándum N° 7-2020 MSM de fecha 29 de octubre de 2020, la encargada de la unidad técnica del Programa de la Dirección Regional de Ñuble del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, informa que es pertinente la modificación del Convenio vigente reduciendo las metas y coberturas en un 15% en la meta de los jóvenes y 20% en metas de las mujeres, quedando en un total de **85 y 80 % respectivamente.**

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a lo expuesto la Dirección Regional SERNAMEG autoriza e instruye proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 30, de fecha 30 de octubre de 2020.

CLAUSULA QUINTA: Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar la siguiente cláusula **que dicen:**

EL COVENIO VIGENTE DICE:

SEXTO: COBERTURA

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años; al menos 100 jóvenes participantes
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años, Al menos 30 participantes
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: Al menos 100 participantes
- Atenciones personalizadas de personas e 14 años en adelante: Al menos 100 participantes
- Jornadas de Prevención en salud Integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: Al menos 2000 participantes

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:

- 40% entre 20 y 49 años
- 40% de 50 años en adelante
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

[redacted]

EL CONVENIO CON LA MODIFICACIÓN DEBE DECIR:

SEXTO: COBERTURA

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años; **al menos 85 jóvenes participantes**
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años, Al menos 30 participantes
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: **Al menos 80 participantes**
- Atenciones personalizadas de personas e 14 años en adelante: Al menos 100 participantes
- Jornadas de Prevención en salud Integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: Al menos 2000 participantes

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:

- 40% entre 20 y 49 años
- 40% de 50 años en adelante
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

CLAUSULA SEXTA CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

CLAUSULA SEPTIMA : ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA NOVENA: PERSONERIAS.

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, consta de Resolución Exenta N° RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán** en su calidad de alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 9485 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 13 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO ABOGADA REGIONAL

ARTICULO 2°: ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTICULO 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

VCJ/MJEG/ MCR/mcr
Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de Chillán

[redacted]